

MENDOZA, 15 de mayo de 2026.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 16491/2026**, mediante el cual se tramita la convocatoria al Programa de Incentivos a la Innovación Pedagógica “María Victoria Gómez de Erice”, en el ámbito de la Facultad de Educación” y la Ordenanza Nro. 42/2026-CS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nro. 42/2026-CS se aprobó la creación del Programa de Incentivos a la Innovación Pedagógica “María Victoria Gómez de Erice” (PIIP-MVGE), conjuntamente con sus Anexos I (Bases del Programa), II (Modelo para la Presentación del Proyecto) y III (Modelo para la Presentación del Informe Final de Autoevaluación).

Que el PIIP-MVGE constituye una política académica orientada a la transformación de las prácticas microcurriculares -programas de las asignaturas, estrategias didácticas y prácticas docentes en el aula-, financiando proyectos de innovación educativa situados en la experiencia de cada Unidad Académica.

Que las Bases del Programa establecen cinco líneas estratégicas en las cuales deben encuadrarse las propuestas: metodologías activas; evaluación basada en competencias; docencia inclusiva y accesibilidad académica; integración de tecnologías emergentes; y renovación de programas analíticos.

Que se prevén dos tipologías de proyectos: Tipo A, destinados a intervenciones amplias que involucren tres o más espacios curriculares, con una duración estipulada entre seis y doce meses y un financiamiento de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$1.500.000,00) cada uno; y Tipo B, dirigidos a equipos de una o dos cátedras, con duración de entre dos y seis meses y un financiamiento de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$300.000,00) cada uno.

Que, conforme al esquema de asignación presupuestaria fijado en el punto 6 del Anexo I, esta Unidad Académica dispone de hasta PESOS SEIS MILLONES con 00/100 (\$ 6.000.000,00), distribuidos en partes iguales entre proyectos Tipo A y Tipo B, con cargo al Programa 72 “Innovación Educativa” de la Secretaría Académica del Rectorado.

Que el punto 5 del Anexo I dispone que la selección de los proyectos será efectuada por cada Unidad Académica mediante una comisión evaluadora a cargo de la Secretaría Académica de la Facultad, debiendo comunicarse la selección final, por acto administrativo, a la Secretaría Académica del Rectorado con visto bueno del Decanato.

Que cada Unidad Académica gestiona su propio proceso de convocatoria y selección, razón por la cual corresponde al Decanato instrumentar formalmente la convocatoria interna, fijar los plazos de inscripción, designar el órgano evaluador y disponer el procedimiento administrativo que regirá la presentación y selección de las propuestas.

Que se estima oportuno encomendar la evaluación técnica al **Consejo Académico de la Facultad de Educación**, en su carácter de órgano consultivo en materia académica, el que actuará en

el ámbito de la Secretaría Académica y asumirá las funciones de comisión evaluadora previstas en las Bases del Programa.

Que, a fin de garantizar trazabilidad, accesibilidad y orden registral en la recepción de las propuestas, resulta procedente habilitar un formulario electrónico de inscripción como único canal de presentación formal de los proyectos.

Que las bases y condiciones particulares de la convocatoria se rigen, en su totalidad, por la Ordenanza Nro. 42/2026-CS y sus Anexos, a los que corresponde remitirse para todos los aspectos sustantivos del Programa, sin perjuicio de las precisiones operativas que se establecen en la presente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario y las normas reglamentarias vigentes.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Convocar, en el ámbito de la Facultad de Educación, al Programa de Incentivos a la Innovación Pedagógica “María Victoria GÓMEZ DE ERICE” (PIIP-MVGE), aprobado por Ordenanza Nro. 42/2026-CS, conforme a las bases y condiciones establecidas en sus Anexos I, II y III, a los que corresponde remitirse íntegramente para todos los aspectos sustantivos del Programa.

ARTÍCULO 2.- Fijar el plazo de inscripción y presentación de proyectos desde las **NUEVE (09:00) horas del día VEINTICINCO (25) de junio de 2026 hasta las TRECE (13:00) horas del día DOS (02) de julio de 2026**, ambas fechas inclusive. Vencido dicho plazo no se admitirán nuevas presentaciones.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la inscripción y presentación de proyectos se canalizará, en forma exclusiva, mediante el formulario electrónico habilitado al efecto, accesible en <https://forms.gle/1vcRd8yNDby27Qs77>. La postulación deberá acompañarse del proyecto formulado conforme al modelo del Anexo II de la Ordenanza Nro. 42/2026 del Consejo Superior, suscripto por el coordinador o la coordinadora del proyecto y por la autoridad institucional que otorgue el aval, en los términos del punto 5 del Anexo I de dicha norma.

ARTÍCULO 4.- Encomendar la evaluación técnica de las propuestas al Consejo Académico de la Facultad de Educación, en el ámbito de la Secretaría Académica, el que actuará como comisión evaluadora a los efectos previstos en el punto 5 del Anexo I de la Ordenanza Nro. 42/2026-CS. La Secretaría Académica establecerá el procedimiento operativo de admisibilidad, ponderación y orden de mérito, ajustándose a los criterios de evaluación fijados en las Bases del Programa.

ARTÍCULO 5.- Establecer que, concluida la instancia evaluatoria, los resultados serán elevados a este Decanato para su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, el cual será comunicado a la Secretaría Académica del Rectorado a los fines de la transferencia de fondos prevista en el punto 7 del Anexo I de la Ordenanza Nro. 42/2026-CS.



ARTÍCULO 6.- Encomendar a la Secretaría Académica la difusión de la presente convocatoria por los canales institucionales, la atención de las consultas de los equipos postulantes, la asistencia técnica para la formulación de los proyectos y la coordinación operativa de todo el proceso, hasta la elevación del resultado final al Decanato.

ARTÍCULO 7.- Dejar establecido que las bases, condiciones, líneas estratégicas, tipologías de proyecto, requisitos formales de presentación, criterios de evaluación y modelos de formulación e informe final aplicables a la presente convocatoria son los aprobados por la Ordenanza Nro. 42/2026-CS y sus Anexos, a los que corresponde estar para todo cuanto no se halle expresamente previsto en la presente.

ARTÍCULO 8.- Incorporar la presente resolución al expediente de referencia; comunicarla a la Secretaría Académica, al Consejo Académico, a los Departamentos, Direcciones de Carrera y demás áreas competentes para su intervención y/o cumplimiento; publicarla en el Digesto institucional y en los canales oficiales de difusión de la Facultad de Educación; y, oportunamente, archivar las actuaciones.